REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2022-00042.

Toda vez que con la demanda se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN NICOLÁS DE CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **JOAN MANUEL VILLAMARIN MARENTES** y **GINA ALEJANDRA FORERO PATARROYO,** por las siguientes sumas:

1.1. $957.000.oo. M/cte. por concepto de once (11) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de junio de 2020 a abril de 2021, cada una por valor de $87.000.oo. M/cte.
1.2. $623.000.oo. M/cte. por concepto de siete (7) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de mayo a noviembre de 2021, cada una por valor de $89.000.oo. M/cte.
1.3. Por los intereses moratorios que se causen con posterioridad al último mes certificado liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hizo exigible la obligación hasta que se efectué su pago.
1.4. $8.000.oo. M/cte. por concepto de la *"cuota extraordinaria"* de mayo de 2021.
1.5. $74.337.oo. M/cte. por concepto de la *"cuota extraordinaria"* de septiembre de 2021.
1.6. $21.000.oo. M/cte. por concepto de la *"cuota extraordinaria"* de octubre de 2021.
1.7. $211.988.oo. M/cte. por concepto de la *"cuota extraordinaria"* de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con

diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd*.

CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibídem*.

QUINTO: **RECONOCER** al abogado **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N20 FIJADO HOY 25 DE FEBRERO DE 2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

(2)

Dr.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6008900b9fa9a4c21e91552de42ab34a6e8a811cfa09bb239031ac3bf65499ac**
Documento generado en 24/02/2022 07:05:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica